

Al despacho de la señora juez, solicitud de requerimiento. Bucaramanga, 6 de mayo de 2022



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S.
DEMANDADO: YERSON YADIR GOMEZ ESTUPIÑAN, FLOR DE MARIA JAIMES MARIN, y OSCAR EDUARDO CASTAÑO CORDERO.
RADICADO: 680014003002-2021-00085-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que no se tiene respuesta del pagador de A3 MANUFACTURA BGA S.A.S y de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, se ordena REQUERIR Al pagador de A3 MANUFACTURA BGA S.A.S, a fin que informe el trámite dado al oficio 353 de 23/02/2021 con el cual se comunica: "...el embargo de los honorarios devengados o por devengar le correspondan a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPCORECICLAR S.A. S E. S. P, por concepto de contratos con la EMAB". Comunicación que fue remitida el pasado 24/02/2021

En igual sentido, a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a fin que informe el trámite dado al oficio 370 de 25/02/2021 con el cual se comunica: "...el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. No. 300-266279, denunciado bajo gravedad de juramento como propiedad del demandado OSCAR EDUARDO CASTAÑO CORDERO, identificado con la C.C. No. 1.095*816.523."

Advirtiendo el despacho, que el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, dispone:

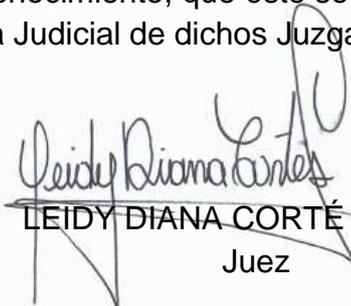
... El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

*Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestro que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (subrayado fuera del texto original).
Líbrese el correspondiente oficio, informando lo aquí decidido.*



De otro lado, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá, conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 068. Hoy **9 de mayo de 2022**



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e81ad54ddc925382e4e9a442309921a530301baea3c578120c3555943a491f4e

Documento generado en 06/05/2022 07:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>